CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DAJOPETROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA Y DANIEL JESUS LENS MENDEZ.----------

ESCRITURA PUBLICA: 85 FECHA: 31 DE ENERO 2013

: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DAJOPETROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA Y DANIEL JESUS LENS MENDEZ. ----------

EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de Enero de 2013 dos mil trece, ante mí, Licenciado **GONZALO VADILLO ESPINOSA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número Catorce, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, comparecieron: Los señores **JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA Y DANIEL JESUS LENS MENDEZ,** para la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada **"DAJOPETROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C. V).**, según permiso concedido por la Secretaria de Economía y que se sujetan a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

I.-OTORGAMIENTO DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.---------

Ante mí, comparecen los señores mencionados y me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía para la Constitución de la Sociedad, en los términos del artículo 27 veintisiete Constitucional y de sus Leyes Orgánicas Reglamentarias, el cual transcribo y que en lo conducente dice: ----------

Al margen superior derecho: Un Escudo Nacional y la Leyenda SECRETARIA DE ECONOMÍA.- Al margen izquierdo: DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.----------

I.-AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. ----------

Autorización otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, el cual transcribo y que en lo conducente dice: Clave Única del Documento (CUD): A201212111238351922 al margen superior izquierdo: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, un Escudo Nacional y la Leyenda SE.----------

En atención a la reserva realizada por Andrés Adame González De Castilla, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAJOPETROL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.----------

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. ----------

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.----------

AVISO DE USO NECESARIO ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. ----------

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. ----------

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.----------

RESPONSABILIDADES----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-------

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ----------

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ----------

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.----------

----------**FIRMA ELECTRÓNICA**----------

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.----------

Cadena Original Secretaría de Economía: 7HlOc5Ag1ackMh6ys43lO9Sb2/l=----------

Sello Secretaría de Economía: ----------

-

9e8abde0ce3d7e3e591708d89548a99e0086462328b6f6ddde3db61c39d8c690801446f3dce
9e07d1e996f738a866da6d302defa01cb40c9b1c25f43259d2df99aa6c9d0bc36a213458dfae
61bc70f5d7a6894d64b23b816abf97a327d1ea72ce0d28ed19d65d12f1f7bd9d9bd69bbdba12
d4fd52ea90e272b8327d06a 13622----------

Certificado de la Secretaría de Economía:3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=---
sau@economia.gob.mx ,O= Secretaría de Economía. CN=Denominaciones y Razones So--
ciales, STREET=Insurgentes Sur 1940,OID.2.5.4.17 = 01030, C=MX, ST=Distrito Federal,
L=Alvaro Obregon----------

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4:
L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx ,OU =nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O = Secretaria de EconomiaIFecha:20121211124451.96Z)-----
Digestion:TiuQg3lizagT7c54QliD4nVOclQ=----------

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente:ljO37cpZFZk5vKYaz
5oDG2fuAr0=----------

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:70fc740ff72781 7651 12049169--
c98531 15dc59260d7aadaf73a0edc82a9efc05aa49c679aa77e4b09814585960a2897eca3f1--
da5cc107a90b0b69c59dc59b4d29d7be404a216ea35bb3d428bf89f802a89fd78045e61140dl
8bl73dd772b718a0dabd34el2d6abb480ef29db705ced9db526406380437022068706lebf57d
00f----------

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676675559235209981671
6592-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER =LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9. C = MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,
OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ---------

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4:L=Al
varo Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tssl.economia.gob.mx ,OU = nCipher DSE-
ESN:471 F-2C01-9B26,O=Secretaria de EconomiaIFecha:20121211113402.725ZIDigesti--
on: W7G/ZfstVVF4g3+IFYVQpNRFz0k=----------

----------ANTECEDENTES----------

RESERVA----------

Cadena Original de la persona solicitante: UoMPfOvQol80mpH9+z4avvc2+zA=----------

Sello de la persona solicitante: CCOBDxVLcZF3K3uQYsv/B2rZY8MYU/tlbN1
R2zOVhcVggAWel3C4RVAOy89bDk+BfcW6wG70KhNn
eKzGJosfl9uHHhg5k7F5asyBGKzOE5Hf8JgZRnvdJaeom7HrgrzWxGRiTKAtdMkdNTfN
1 1 Wh5tOCjL4NNbKX7m8BIQQixac=----------

Certificado de la personasolicitante;27510619055773448318706676675559235209981671
6592----------

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAGA770707HDFDNNO2, OID.2.5.4.45=AAG
A770707G66. O=ANDRES ADAME GONZALEZDE CASTILLA, OID.2.5.4.41=ANDR-
ES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA, CN=ANDRES ADAME GONZALEZ DE CA
STILLA----------

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,
C=MX,CN=tssl.economia.gob.mx .OU=nCipherDSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria
De EconomiaIFecha:20121211124451.407ZIDigestion:FUIJdO9AgOXv54MPSBoJ6kIYb
dk=----------

Constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para Constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación: ----------

----------**" DAJOPETROL".**----------

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la

Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- ----------

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- ----------

Del documento transcrito, el cual relaciono con el número **Uno,** tengo a la vista su original, compulso, agrego dicho original al Apéndice con el número progresivo que le corresponde, y una copia fotostática al Testimonio que de esta Escritura se libren. ----------

Expuesto lo anterior y en uso del permiso concedido los comparecientes por este acto, constituyen una Sociedad Mercantil adoptando el tipo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, con apego a las Leyes Mexicanas, la que se regirá por las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

CAPITULO PRIMERO: **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.**----------

PRIMERA.- La Sociedad se denominará **"DAJOPETROL"** que se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. DE R.L. DE C.V.** ----------

INSERCION DE LOS ARTICULOS 59 (CINCUENTA Y NUEVE) Y 25 (VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

"""""" **Artículo 59.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura "S. De R.L.". **La omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece el artículo 25 (Veinticinco).**""""""----------

"""""" **Artículo 25.-** Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.""""""----------

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

1.-Mantenimiento y Suministro de Equipos Eléctricos, Electrónicos, Instrumentación y Control, así como Material Ferretero, Herramientas Mecánicas, Medición y Calibración, Equipo de Seguridad Industrial y Equipo de Protección personal.----------

2.-Importación, exportación, fabricación, transformación, Reparación, aplicación y acabado de los equipos mencionados.----------

3.-Compraventa, instalación, transportación de todo tipo de partes, materiales, equipos y sistemas relacionados con ferretería, eléctricos, seguridad industrial, pinturas y refacciones especiales.----------

4.-Químicos, madera, refrigeración, aire acondicionado utilizado en la Industria Petrolera o no petrolera, en general. ----------

5.-Compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social. ----------

6.-Proporcionar soporte técnico administrativo a todo género de empresas, ya sean personas físicas o morales, mediante el desarrollo de sistemas debidamente patentado, debiendo obtener

los permisos o autorizaciones conforme a la ley. ----------
7.-Suministro de articulos de papelería y equipo de oficina en general.----------
8.-Compra y Venta de equipos de computo incluyendo el suministro y mantenimiento de computadora, Así como el suministro de partes (Hardware) y programas (Software) para computadoras personales.----------
9.-Construcción o mantenimiento integrales de partes estructurales, plataformas, edificios y embarcaciones marítimas.----------
10.-Importar y exportar toda clase de equipos eléctricos o electromecánicos en general, sistema, así como cualquier tipo de maquinaria relacionadas con el ramo de su objetivo principal, a otros artículos o productos permitidos por la ley. ----------
11.-Desarrollo de estudios de seguridad, higiene y salud industrial.----------
12.-Asesoría para proyecto de dique seco o reparación mayor de embarcaciones y plataformas.----------
13.-Asesoría para preparación de inspecciones de clase.----------
14.-Construcción y reparación de estructuras de plataformas (Terrestres y Marinas) y embarcaciones marinas.----------
15.-Asesoría y cursos en sistemas de calidad en productos y procesos.----------
16.-Inspección y reparaciones en general a flote y en seco (Electricidad, maquinaria, casco y refrigeración).----------
17.-Inspecciones, reparaciones submarinas y limpieza de cascos o embarcaciones y plataformas.----------
18.-Distribución de refacciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, cómputo y utilería.---
19.-Inspección de líneas de tubería.----------
20.-Inspección y reparación de grúas.----------
21.-Inspección y asesoría en pruebas no destructivas de acuerdo a normas y códigos internacionales (API, ASTM, etcétera).----------
22.-Inspecciones navales y evaluaciones en caso de siniestros.----------
23.-Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo.----------
24.-Mantenimiento y equipos de seguridad naval e industrial.----------
25.-Inspección y pruebas de carga a equipos de salvamento naval.----------
26.-Traducciones de documentos técnicos.----------
27.-Revisión de ingeniería naval (Cálculos estructurales y de estabilidad).----------
28.-La Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de mercancías o tecnologías permitidas en su comercialización por las Leyes de la República o país a los que se importe y exporte.----------
29.-Capacitación, entrenamiento y certificación en seguridad industrial y personal.----------
30.-Capacitación, entrenamiento y certificación sobre ingeniería, procesos, operación y mantenimiento de instalaciones petroleras, mineras y manufactureras.----------
31.-Venta, distribución, reparación y mantenimiento de equipo y productos médicos quirúrgico y/o relacionados con el sector salud.----------
32.-Venta, distribución, reparación y mantenimiento de equipo y productos para el combate y prevención de incendio, protección respiratoria y equipo de detección y alarma de gases y productos peligrosos.----------
33.- Venta, distribución y preparación de alimentos y productos perecederos de acuerdo a la normativa legal existente.----------
34.-Y en general, la celebración, ejecución de toda clase de obra y de toda clase de actos, contrato y convenios sean civiles o mercantiles que le permitan las leyes y que sean necesario para la realización de sus fines sociales.----------
Las actividades anteriores se realizan previos los permisos y autorizaciones necesarias en cada caso.----------
La sociedad no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica, señaladas en los artículos quinto, sexto, séptimo y noveno

transitorios de la ley de Inversión Extranjera, salvo que en los casos previstos expresamente en dicho ordenamiento, obtenga la resolución favorable correspondiente en la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en esta **Ciudad del Carmen, Campeche**, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.----------

CUARTA.- La sociedad es mexicana, "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se obliga formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores, a considerarse por ese simple hecho como mexicano, respecto de dicha participación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, las participaciones que hubiere adquirido". ----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de esta Escritura.- ----------

CAPITULO SEGUNDO.- **DEL CAPITAL SOCIAL.**----------

SEXTA.- El capital social será variable y ascenderá a la cantidad de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que estará formado por dos partes sociales: ----------

1.- El señor **JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA**, una parte social de **$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**. ----------

2.- El señor **DANIEL JESUS LENS MENDEZ**, una parte social de **$ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**.----------

Son Dos partes sociales, con valor total de $ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).----------

SÉPTIMA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

OCTAVA.- En caso de aumento del capital social, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, en proporción a sus partes sociales que posean, siempre que éstas sean pagadas en efectivo.- En caso de reducción del capital social, se hará proporcionalmente respecto del valor de sus aportaciones. ----------

NOVENA.- Para que algún socio pueda ceder su parte social o para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás; los socios tendrán el derecho de tanto conforme al artículo 66 sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CAPITULO TERCERO.-ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. ----------

DECIMA.- La asamblea general de socios es la suprema autoridad de la sociedad.- Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Serán extraordinarias todas las asambleas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 78 setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Todas las demás serán ordinarias. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Las asambleas generales ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.- Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando se consideren convenientes, al igual que las ordinarias que no sean las obligatorias a que se refiere la primera parte de esta cláusula. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, entendiéndose por tal Ciudad del Carmen, Campeche.----------

DECIMA TERCERA.- Las convocatorias para las asambleas generales de socios serán hechas en los términos de los artículos 81 ochenta y uno y 82 ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.- Si todos los socios estuvieran presentes, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria.----------

DECIMA CUARTA.- La Asamblea será presidida por el Gerente o Administrador, o por quien deba sustituir a éste, o en su defecto, por quien designen los concurrentes.- Será secretario de la asamblea la persona que designen los concurrentes.- El administrador o el gerente de la sociedad, en su caso, nombrarán escrutadores a dos de los socios presentes.- Esta facultad corresponderá igualmente a quien designen los concurrentes para presidir la asamblea o en defecto del administrador o del gerente de la sociedad.- Las votaciones serán económicas, a menos que tres cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales.- Si no pudieran tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del Día, la asamblea podrá reunirse en los días subsecuentes que la misma determine a fin de desahogarlos, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

DECIMA QUINTA.- La asamblea ordinaria de socios se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria si a ella concurren socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- En caso de segunda convocatoria, la asamblea ordinaria de socios se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de aportaciones que representen los concurrentes.- La asamblea extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella está representada cuando menos la mitad del capital social. ----------

DECIMA SEXTA.- En la asamblea, cada socio tendrá derecho a un voto, las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los socios concurrentes si se trata de asambleas ordinarias.- Si se trata de asambleas extraordinarias, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

DECIMA SEPTIMA.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes, el número de votos de los que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como presidente y secretario de la asamblea y de los demás socios que quisieran hacerlo.- Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva.- Las actas de asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.- Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente. ----------

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION. ----------

DECIMA OCTAVA.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo resuelva la asamblea de socios, a uno o varios gerentes o administradores.----------

DECIMA NOVENA.- El o los gerentes o administradores, durarán en su cargo un año, pero podrán ser reelectos.- Los gerentes o administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----------

VIGESIMA.- La designación del gerente o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria.- El administrador o los gerentes, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de socios.----------

VIGESIMA PRIMERA.- El Gerente o administrador, en su caso, tienen las más amplias facultades para: ----------

A).- **Poder general para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.- El Apoderado, en forma enunciativa, pero no limitativa, tendrá las siguientes facultades: intentar y desistirse de toda clase de demandas y procedimientos, inclusive para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de cualquier procedimiento, juicio o recurso, inclusive del de amparo, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este Poder General para Pleitos y Cobranzas se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades del trabajo.----------

B).- **Poder General para Actos de Administración** en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.----------

C).- **Poder General para Actos de Dominio** en los términos del tercer párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.

D).- **Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

E.1).- **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral** para representar a la Empresa en los términos y efectos de los Artículos 11 once y 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, representando a la Empresa ante los trabajadores de ésta individualmente considerados y ante las organizaciones sindicales con las que se tenga o llegara a tener contratos colectivos de trabajo; además, el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, podrá comparecer en juicio con la representación que se le otorga, a contestar demandas, tanto individuales como de carácter colectivo, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, asistir a audiencias, proponer arreglos conciliatorios y negociar, celebrar y suscribir convenios de liquidación.----------

E.2).- **Poder General en Materia Laboral**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 786 setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 once y 876 ochocientos setenta y seis de la citada ley; así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano, II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo.----------

F).- **Poder General Concursal** para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios; formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de

dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios; asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales; en su caso negocie y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos; formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago; y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados. ----------

G).- <u>Poder Especial para Actos de Dominio para ceder a Instituciones de Factoraje Financiero</u> los derechos de crédito de que sea titular la Sociedad derivados de los servicios que ésta presta a sus clientes, facultándolo para que celebre y firme los contratos correspondientes y pacten libremente sus términos y condiciones.----------

H).- <u>Poder General para otorgar, dentro de las facultades que le han sido concedidas, poderes generales y especiales y revocar unos y otros</u>. ----------

dirigir, gobernar todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, representando a la misma en Juicio o fuera de él, en todos sus actos ya sean públicos o privados y ante toda clase de Autoridades Políticas o Administrativas, Judiciales, Federales o locales y Municipales, Juntas Federales, Centrales y locales, de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, pudiendo conferir poderes generales y especiales, además de las facultades señaladas y de los deberes impuestos en esta Escritura o en las Leyes, de una manera enunciativa y no limitativa se le fijen facultades, atribuciones y deberes siguientes: 1.- Vigilar que el servicio de la Sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la Sociedad.- 2.- Organizar el establecimiento de Agencias, Oficinas, Almacenes, etc., que juzguen indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los Departamentos e Instituciones que dependan de la Sociedad, celebrando los contratos que fueren necesarios.- 3.- Nombrar o remover libremente al Gerente y a los Apoderados, plantas de empleados y trabajadores de la Sociedad.- 4.- Convocar para asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar y hacer cumplir sin demora los acuerdos y resoluciones emanados de las mismas.- 5.- Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la Sociedad.- 6.- Nombrar cuando lo estimen conveniente una persona o varias para que visiten las negociaciones dependientes de la Sociedad y rindan informes al respecto del estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes tomar.- 7.- Consignar en un libro sus actas y resoluciones.- 8.- Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones Administrativas que hayan dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la Sociedad.- 9.- Formular mensualmente un Balance de comprobación y anualmente General, así como un informe detallado de los negocios de la Sociedad, con indicación y gastos habidos.- 10.- Suscribir por medio de alguno o algunos de sus miembros los documentos públicos y privados que procediere.- 11.- Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución de las utilidades y forma de pago de los dividendos. 12.- Usar de la firma social por medio de uno o más de los socios que sean designados para el objeto.- 13.- Conceder licencias de sus miembros y tratar las renuncias que hicieren de sus cargos.- 14.- Dirigir y gobernar los negocios de la Sociedad como mandatario de ésta, cuidar los intereses de la misma, con libre, franca y general Administración judicial y extrajudicial.- 15.- Vender y comprar muebles e inmuebles, previo los demás requisitos legales, celebrando los convenios que estimen necesarios y que vaya de acuerdo con los fines de esta Sociedad.- 16.- Renunciar en los contratos que celebren al fuero del domicilio de la Sociedad, sometiéndolo a otro cuando lo estime necesario.- 17.- Contratar y hacer préstamos con o sin garantía.- 18.- Formar nuevos

departamentos o hacer las inversiones necesarias para realizar los fines de la Sociedad, 19.- Constituir apoderados de la Sociedad con las facultades que estimen convenientes.- 20.- Girar, aceptar, endosar, respaldar, avalar y protestar cualquier título de crédito.- 21.- Representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente o ante autoridades del orden Penal, presentando querellas y coadyuvando con el Ministerio Público en todo lo que la Ley permita, con especialidad ante los Tribunales del Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones y ante los Sindicatos y cualquier otra autoridad o corporación creada por la Ley Federal del Trabajo, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial con toda la amplitud del **Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendas conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para hacer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los poderes que se otorguen.- Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendas conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para hacer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los poderes que se otorguen. Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche.- En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga poder general, para que se entiendan conferidas todas las facultades respectos de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que se otorguen**.- 22.- Desempeñar las demás atribuciones conferidas por las Leyes y las no expresadas en las fracciones anteriores que están comprendidas en el objeto de la Sociedad y que no dependan de la decisión de la Asamblea General. Y en general tendrán todas las facultades de un Mandatario, siempre que la Ley o los Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General, en dichas facultades tendrán todas las Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para otorgar, firmar títulos de créditos tales como cheques, letras de

cambio, pagares y demás de esa naturaleza en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES. ----------

VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio social comenzará cada año el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año, con excepción del presente año de constitución, que comenzará a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la propiedad y del comercio.----------

VIGESIMA TERCERA.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades de la sociedad. ----------

VIGESIMA CUARTA.- Si hubiere pérdidas, serán repartidas por los socios en proporción a su aportación hasta por el valor de ella.----------

VIGÉSIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos a que se refieren las fracciones I uno (romano), II dos (romano), III tres (romano), IV cuatro (romano) y V cinco (romano) del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la asamblea general, con las formalidades que establece en su parte final la cláusula décimo séptima de estos Estatutos. -

VIGÉSIMA SEXTA.- Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación.- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General extraordinaria de socios, fijándoles un plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderles.----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las resoluciones de la asamblea, y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios de la manera que juzguen más convenientes, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes y derechos de la sociedad que sea necesario vender; b).- Concluirán el balance general de liquidación y lo sujetarán a la aprobación de la asamblea general ordinaria de socios, sin necesidad de publicación previa alguna; c).- Distribuirán entre los socios, en los términos de ley y de estos estatutos, el activo líquido que resulte conforme al balance aprobado por la asamblea.-

VIGÉSIMA OCTAVA.- Durante la liquidación, se reunirá la asamblea general de socios, en los términos que previene el capítulo III tres (romano) de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el liquidador, las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponda al gerente o administrador.----------

----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS.**----------

PRIMERA.- El capital social de la sociedad, quedó suscrito y pagado según manifiestan los otorgantes en la siguiente forma: ----------

SOCIOS	APORTACIÓN
JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA	$55,000.00
DANIEL JESUS LENS MENDEZ	$45,000.00
TOTAL	**$100,000.00**

SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de socios, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:----------

I.- Para el primer ejercicio social se adopta que la Administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR**, designándose para ello al señor **JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA,** quien durará en su cargo hasta que se presente a sustituirla la persona que sea nombrada al efecto por la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios y que para el buen desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades que se consignan en la cláusula vigésima primera de los presentes estatutos. ----------

II.- Los otorgantes de la presente Escritura autorizan al suscrito Notario, para que, indistintamente, a nombre de la sociedad realicen los trámites indispensables para proceder a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo

Distrito Judicial del Estado, el primer Testimonio que de esta escritura se expida, así como para acudir ante las autoridades fiscales correspondientes a obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y hacer, efectuar y obtener cuanto trámite y documento sea necesario. ----------

----------**GENERALES**.----------

JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA, nacido en Caracas, Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, el día 8 ocho de Septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, casado, Empresario, con Registro Federal de Contribuyente GISJ7609089Y5 (G, I, S, J, siete, seis, cero, nueve, cero, ocho, nueve, Y, cinco), con Clave Única de Registro de Población GISJ760908HNENLH09 (G, I, S, J, siete, seis, cero, nueve, cero, ocho, H, N, E, N, L, H, cero, nueve), quien se identifica con Pasaporte número 010327340 (cero, uno, cero, tres, dos, siete, tres, cuatro, cero), expedida por la República Bolivariana de Venezuela, misma que tengo a la vista su original relaciono con el número **dos**, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecino de esta ciudad y con domicilio en Calle San Patricio número 20 veinte, Fraccionamiento Misión del Carmen, Código Postal 24157 veinticuatro mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad.----------

DANIEL JESUS LENZ MENDEZ, nacido en Caracas, Venezuela, República Bolivariana de Venezuela, el día 28 ocho de Septiembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, soltero, Empresario, quien para los efectos del presente acto de constitución se identifica en términos del Pasaporte número 027553187 (cero, dos, siete, cinco, cinco, tres, uno, ocho, siete), expedido por la República Bolivariana de Venezuela, así como con la Forma Migratoria múltiple (FMM), de fecha 31 treinta y uno de enero de 2013 dos mil trece, de las que tengo a la vista su original y relaciono con el número **tres**, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta Escritura se libre, vecino de esta ciudad y con domicilio en Calle San Patricio número 20 veinte, Fraccionamiento Misión del Carmen, Código Postal 24157 veinticuatro mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad.----------

Y declaran: Que están al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta sin haberlo acreditado, haciéndoles saber las penas en que incurren quienes se producen con falsedad, ni adeudar alguno por cooperación de particulares para Obras Publicas en el Estado.-Los comparecientes, tienen capacidad legal para obligarse y contratar.----------

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 27, PARRAFO NOVENO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- (R.F.C. DE SOCIOS Y ACCIONISTAS EN ESCRITURAS PUBLICAS).----------

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, referente a la obligación de los fedatarios públicos de cerciorarse de que los contratantes se encuentren debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, solicito a los comparecientes me exhiban el original de sus cédulas de Identificación fiscal:- El señor **JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA** me exhibe Cedula de Identificación Fiscal Registro Federal de Contribuyentes Clave: GISJ7609089Y5 (G, I, S, J, siete, seis, cero, nueve, cero, ocho, nueve, Y, cinco).----------

El señor **JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA** , no me exhibe de su representado **DANIEL JESUS LENZ MENDEZ**, cédula de identificación fiscal ni constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ni acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, por lo que le apercibo que en términos del precepto y ordenamiento legal invocado, procederé a informar de la omisión a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que dicha omisión puede originar como consecuencia sanciones incluso de carácter económico, relevando desde este momento de toda responsabilidad por esa causa al suscrito notario.----------

De los cuales tengo a la vista su original, relaciono como número **cuatro**, compulso y en

copia fotostática agrego al Apéndice con el número progresivo que le corresponde y testimonio que de esta Escritura se libre. ----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

a).- La verdad de este acto.----------

b).- Que me cercioré de la identidad de los otorgantes, quienes para los efectos de la presente constitución de sociedad, se identificaron plenamente en términos de las identificaciones, de las que tuve a la vista sus originales, corren agregadas en copia fotostática al Apéndice con el número progresivo que les corresponde y Testimonio que de esta escritura se libren.----------

c).- Que a mi juicio, los comparecientes disponen de capacidad legal para la celebración de este acto.----------

d).- Que informé a los comparecientes de la obligación que tienen, en términos del artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, de comprobar al suscrito Notario dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura, que han presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que se constituye, y que en caso de omisión de tal obligación, deberé informar de ella a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de la Escritura.----------

e).- Que informé a los comparecientes, que, en términos del artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, deberán dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Economía dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expedición del mismo.----------

f).- Que apercibí a los comparecientes que, en términos del artículo 59 cincuenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad de responsabilidad limitada existirá bajo una denominación o bajo una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios, que la denominación o la razón social irá inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura " S de R. L. " y que la omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece al artículo 25 veinticinco de la propia ley, que a la letra dice: Artículo 25.- Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.----------

g).- Que después de informarles del derecho que tienen de leerla por sí mismos, leí esta Escritura en voz alta y clara a los comparecientes, explicándoles perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.----------

h).-Que hice saber a los socios extranjeros, de la obligación que impone la ley a los socios de inscribir a la presente sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como de que el suscrito Notario presentara ante las autoridades correspondientes el aviso a que se refiere el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, mismo del que agregare una copia al apéndice con el numero progresivo que le corresponde y Testimonio que de esta Escritura se libre, así como de la obligación que tiene conforme al artículo 60 sesenta de la Ley General de Población, 140 ciento cuarenta de su reglamento, de manifestar la cierta y actual actividad que como no Inmigrante desempeñara en los Estados Unidos Mexicanos, y obtener de la Secretaría de Gobernación el permiso correspondiente para ejercer actividades distintas a las autorizadas, con la correspondiente anotación complementaria que deberá hacer en su Documento Migratorio del No Inmigrante y que el ejercicio de sus funciones como funcionario de esta sociedad queda sujeto al previo otorgamiento por parte de la Secretaría de Gobernación y demás autoridades competentes, de los permisos migratorios necesarios para tal efecto.----------

i).-Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y

consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmaron y ratificaron, y en prueba de su conformidad, la firman ante mí.- DOY FE. ----------
FIRMADO.-**JOHSUET ENRIQUE GINEZ SILVA.**-FIRMADO.-**DANIEL JESUS LENS MENDEZ.**-FIRMADO.-DOY FE.-LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA.-FIRMADO.-SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------
ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas las facultades respecto de las cuales no se necesita cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen. ----------
ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los poderes generales para Administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este articulo en los Testimonios de los poderes que otorguen.----------
DOCUMENTOS DE APENDICE:----------
EP85.-01.- Autorización de Uso de Denominación o Razón Social.----------
EP85.-02.- Copia de identificación del señor Johsuet Enrique Ginez Silva.----------
EP85.-03.- Copia de identificación del pasaporte, y forma migratoria múltiple (FMM) del señor Daniel Jesús Lens Méndez.----------
EP85.-04.- Copia de la identificación fiscal----------
EP85.-05.- Recibo de pago de impuesto al Estado. ----------
AUTORIZACION.- Hoy treinta y uno de Enero de Dos mil trece, en que se cubrió el pago de impuestos al Estado, autorizo esta escritura, Doy Fe. ----------
ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS 8 OCHO A LA 21 VEINTIUNO, DEL TOMO 400 CUATROCIENTOS UNO DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO, DEL APÉNDICE RESPECTIVO DEL OFICIO PUBLICO QUE ADMINISTRO. Y PARA ENTREGAR A

LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"DAJOPETROL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUE LE SIRVA PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, EXPIDO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN OCHO FOJAS UTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE. ----------

LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA
VAEG-610916-BE0
Ced. Prof. 1650089

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE

Cd. del Carmen, Campeche

Sir1601 29.08.12

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 11711 * 3

Control Interno Fecha de Prelación

25 * 03 / ABRIL / 2013

Antecedentes Registrales:

PRIMER REGISTRO

Denominación:

DAJOPETROL S. DE R.L. DE C.V

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
11711	3	M4	*Constitución de sociedad* SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10-04-2013	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 301d5b7f911d675c4ca7e95d5a2d867a88b4b3eb Secuencia: 413470

Derechos de Inscripción: Boleta de Pago No.: 1512230

Fecha 19 FEBRERO 2013

Importe $430.00

Subsidio $.00

ENCARGADO TEMPORAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL 2º DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. ALBERTO MORENO RODRIGUEZ

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CD. DEL CARMEN, CAMP.

Clave Única del Documento (CUD): A2012121112383519Z2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Andrés Adame González De Castilla, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAJOPETROL Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. .

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. .

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea

en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 7HlOc5Aq1ackMh6ys43l09Sb2/l=

Sello Secretaría de Economía:
9e8abde0ce3d7e3e591706d89548a99e0086462328b6f6ddde3db61c39d8e690801446f5dcc9e07d1e995f738a866da6d302defa01cb40e9b1c25f43259d2df99aa6e9d0bc36a213458dfa5e61bc70f5d7a6894d64b23b816ebf97a327d1ea72ce0d28cd19d65d12f1f7bd9d9bd69bbdba12d4fd52ea90e272b8327d06e13622

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20121211124451.96Z|Digestion:TiuQg3lzagT7c54QliD4nVOclQ=

Clave Única del Documento (CUD): A20121211238351922

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: ljO37cpZFZk5vKYaz5oDG2fuAr0=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
70fe740ff72781765112049169c9853115dc59260d7aadef73e0edc82a9efc05aa49c879aa77e4b0961458b960ac0b97cca3f1da5cc107a90
b0bb9c59de59b4d29d7be404a216ea35bb3d428bf89f802a89fd78045e61140d18b173dd772b718a0dab035e1208a66480ef29db705ced
9dbb2d4063804370220687061ebf57d00f

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706876677403885066775594660867-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=Iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20121211113402.725Z|Digestion:W7G/ZfstVVF4q3+tFYVQpNRFzok=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: UoMPf0vQo180mpH9+z4avvc2+zA=

Sello de la persona solicitante: CCOBDxVLcZF3K3uQYsw/B2rZY8MYUi/IbN1R2zOVfIcVqgAWe13C4RVA0y89bDk+BfcW6wG70KhNn
ehzGJosII9uHHhg5k7F5asyBGKzOE5Hf8JqZRnwdJaeom7HrqrzWxGRiTKAtdMkdNTfN1fwh5t0C
jL4NNbKX7m8BlQQixac=

Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676575592352099816716592-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAGA770707HDFDNN02, OID.2.5.4.45=AAGA770707G66, O=ANDRES ADAME GONZALEZ
DE CASTILLA, OID.2.5.4.41=ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA, CN=ANDRES ADAME GONZALEZ DE CASTILLA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=Iss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20121211124451.407Z|Digestion:FUUdO9AgOXv54MPSBoJGkfYbdk=

Clave Única del Documento (CUD): C2013041510405900G2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señala en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Gonzalo Vadillo Espinosa, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DAJOPETROL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: LHKX11PcaIP33dmIW4H4kxepU9M=
Sello Secretaría de Economía:
2a06d7ee5bcf063ad1fd1f4cac19b47f6c467c48cc0fc540d6e553ffde55171ef3be689d9fb39a2fe9773fbe4b06b331697c384
dd34ec2e952c451f834d2ebd6dd6d0ea6e8460baf3751782c832e69153e05bb4a0de408790dddec3e025e518368ff626cdf1
34f83328c7f207379eecfa6442982c4a02a0650ba31306663cdb8
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130415104135.107Z|Digestion:6pFYpNlBvqt/+y/esqNSSls8SQQ=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 7HiOc5Aq1ackMh6ys43l09Sb2/l=

Sello Secretaría de Economía:
9e8abde0ce3d7e3e591708d89548a99e0086462328b6f6ddde3db61c39d8e690801446f5dcc9e07d1e3f6f338a866da6d302d9efa01cb40
e9b1c25f43259d2df99aa6e9d0bc36a213458dfa5e61bc70f5d7a6894d64b23b816abf97a327d1ea72ca0d2f0d1986d12f1f7bd9d9bd69b
bdba12d4fd52ea90e272b8327d06a13622

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, L=MA, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130415104135.152Z|Digestion:TiuQg3lizagT7c54QtiD4nVOcfQ=

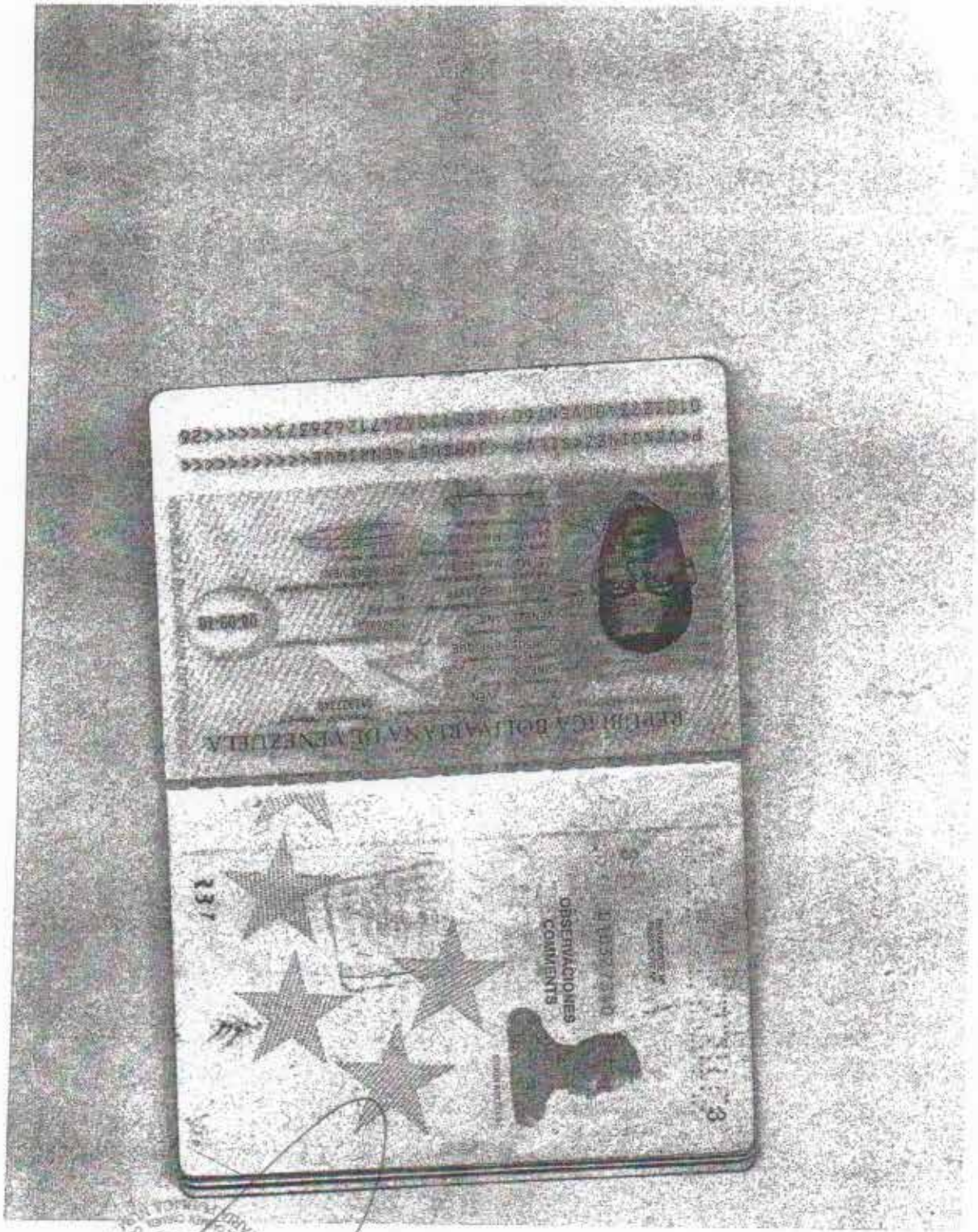
DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: LHKX11PcaiP33dmfW4H4kxepU5fM=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:
kQMOljYtu5vaKBUJC6h2ZjWTVJXQBkRbNgQetrWTvGcoQAP1ID0UakH2oTI0g3pjBPR5gij9wF3w
BpjlESag7baX0D6ilxOzZp1ZnjRJ4D43fm0yob5myw8ZZjY+6j9L8UWE3P8e70g5sJp+QnuY9aN5
DG+uoFBQOEeFDQP1qB8=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 2751061905577344831870667667740390906931147702 28-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VAEG610916HCCDSN08, OID.2.5.4.45=VAEG610916BE0, C=MX, O=GONZALO VADILLO ESPINOSA, OID.2.5.4.41=GONZALO VADILLO ESPINOSA, CN=GONZALO VADILLO ESPINOSA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130415104135.189Z|Digestion:pEh9i3hHuaU3j9dwoHCyb2rzf84=


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OBSERVACIONES
COMMENTS

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº

3

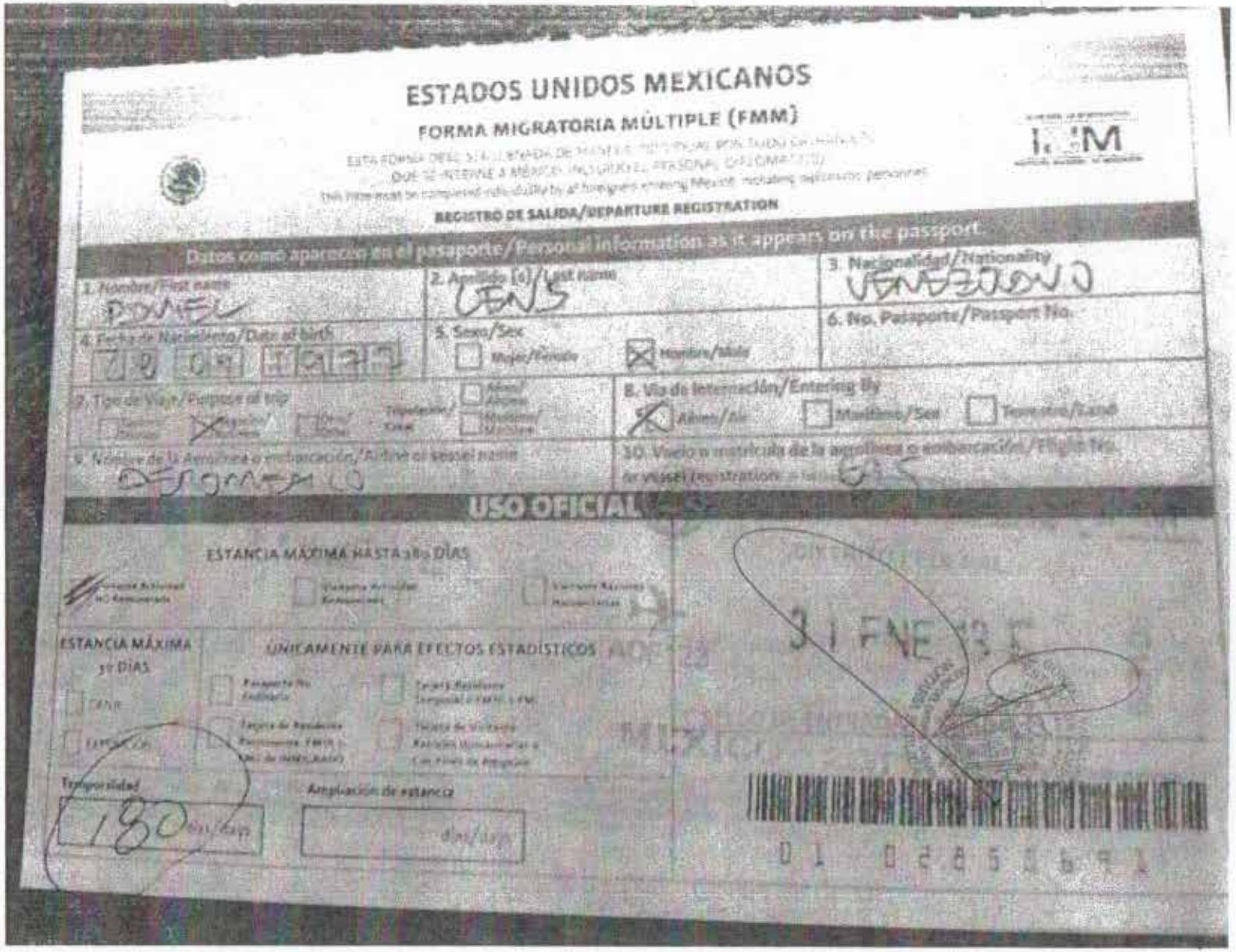
027553187

OBSERVACIONES
COMMENTS

28-08-17

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

P<VENLENS<MENDEZ<<DANIEL<JESUS<<<<<<<<<<<<
0275531874VEN7709287M1408267123989359<<<<<02



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

REGISTRO DE SALIDA/DEPARTURE REGISTRATION

Datos como aparecen en el pasaporte/Personal information as it appears on the passport

1. Nombre/First name: DANIEL

2. Apellido (s)/Last name: [illegible]

3. Nacionalidad/Nationality: VENEZOLANO

4. Fecha de Nacimiento/Date of birth: [illegible]

5. Sexo/Sex: ☐ Mujer/Female ☒ Hombre/Male

6. No. Pasaporte/Passport No.:

7. Tipo de Viaje/Purpose of trip: ☐ Negocios/Business ☐ Otro/Other ☐ Tripulación/Crew ☐ Menor/Minor ☐ Mayor/Adult

8. Vía de Internación/Entering by: ☒ Aérea/Air ☐ Marítima/Sea ☐ Terrestre/Land

9. Nombre de la Aeronave o embarcación/Airline or vessel name: [illegible]

10. Vuelo o matrícula de la aeronave o embarcación/Flight No. or vessel registration: [illegible]

USO OFICIAL

ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS

☒ Visitante Actividad No Remunerada ☐ Visitante Actividad Remunerada ☐ Visitante Regional

ESTANCIA MÁXIMA 30 DÍAS

☐ Cruce ☐ Tarjeta de Visitante Regional

UNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADISTICOS

☐ Pasaporte No Mexicano ☐ Tarjeta de Residente Temporal o Tarjeta de Residente Temporal FMM ☐ Tarjeta de Residente Permanente FMM ☐ Tarjeta de Visitante Regional Fronterizo

Temporalidad: 180 días/days

Ampliación de estancia: días/days

31 ENE 23

01 02853691



INSCRIPCION EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JONSUET ENRIQUE GINEZ SILVA

DOMICILIO
CALLE 41 B 29 CENTRO CD DEL CARMEN CAMPECHE 24100

CLAVE DEL R.F.C GISJ7609089Y5

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION GISJ760908HNENLH09

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CAMPECHE

ACTIVIDAD Servicios de contabilidad y auditoría

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 05-09-2008 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 05-09-2008

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-09-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	05-09-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	05-09-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-09-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-09-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-09-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	05-09-2008	RF2008197721I8

Fecha de Impresión: 05 de Septiembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

fx8yd+2o|c62u|XOK37L4T9Jk43|aQNdvNfBurth1fCb2Br6++/CxprUFqmBbEwBgEpIlaz9KVekUluPO8+rOIPU1CU9TYqNtRJEWOOHYDOxCUyz9b3bJaYBbBf1
MBmdFnnkb7eLzT39eb7aubTpbxxJLevmQmHfeRU3fsB3=